Resolución Nº 468 – 2017– CO-UNJ
Jaén, 17 de noviembre del 2017

VISTO: El Oficio N° 167-2017-UNJ/VPA/OGRSU, de fecha 08 de noviembre de 2017; Informe N° 1048-2017-UNJ/DGA, de fecha 10 de noviembre de 2017; Informe N° 731-2017-UNJ/DGPP, de fecha 09 de noviembre de 2017; Oficio N° 598-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 10 de noviembre de 2017; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 15 de noviembre del 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se constituye reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, con Resolución Viceministerial N° 136-2017-MINEDU, de fecha 17 de agosto de 2017, se encarga al Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente de la Comisión Organizadora de Nuestra Casa Superior de Estudios, las funciones de Vicepresidente Académico, hasta la designación del titular;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...)";

Que, el artículo 5° de la misma Ley Universitaria señala como Principios de la Universidad: 5.8. Pluralismo, tolerancia, diálogo intercultural e inclusión. 5.14. El interés superior del estudiante. Del mismo modo, el artículo 6° de la referida Ley Universitaria indica los fines de la universidad. 6.1. Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad;

Que, el artículo 124° de la Ley Universitaria N° 30220, respecto a la Responsabilidad social universitaria, señala: "...La responsabilidad social universitaria es fundamento de la vida universitaria, contribuyendo al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad. Comprende a toda la comunidad universitaria" y en su artículo 79º de la misma ley precisa que: "Los docentes ·universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria en los ámbitos que le corresponde";

Resolución Nº 468 – 2017– CO-UNJ
Jaén, 17 de noviembre del 2017

Que, el artículo 9° numeral 9.1 del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén aprobado con Resolución N° 390-2017-CO-UNJ, de fecha 02 de octubre de 2017, establece que "(...) las Comisiones Organizadoras es el máximo órgano de gestión dirección, ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad". Asimismo, el artículo 14° inciso f) del referido Estatuto señala como atribuciones de la Comisión Organizadora: Emitir resoluciones en los ámbito de su competencia; en concordancia con el artículo 6.1.3 literal e) de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución",

Que, el artículo 1° en su numeral 1.1 del Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta";

Que, el artículo 19° de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público - N° 28112, regula los Actos o disposiciones administrativas de gasto señalando lo siguiente; "Los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente. Caso contrario devienen en nulos de pleno derecho";

Que, mediante Oficio N° 167-2017-UNJ/VPA/OGRSU, de fecha 08 de noviembre de 2017, el Jefe de la Oficina General de Responsabilidad Social Universitaria, alcanza a la Vicepresidencia Académica el Proyecto "Análisis Clínicos en el Área de Hematología, Bioquímica, Urianálisis y Parasitología en el Centro Poblado La Esperanza de Huabal", presentado por el Lic. TM. Luis Alberto Valdivieso Canova, el cual se ejecutará el 25 de noviembre del presente año, en el Centro Poblado el La Esperanza de Huabal – Jaén; asimismo indicando que dicho proyecto ha sido revisado, observado y levantadas las observaciones en primera instancia y en concordancia al Artículo 41° y la Primera disposición final del Reglamento de la Oficina General de Responsabilidad Social Universitaria, da la conformidad y el pase para la disponibilidad presupuestal correspondiente por el importe de S/ 435.00 Soles y la aprobación mediante el acto resolutivo;

Que, el Director General de Administración, mediante Informe N° 1048-2017-UNJ/DGA, de fecha 10 de noviembre de 2017, se dirige a la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Jaén, a fin de poner en conocimiento que el Director General de Planificación y Presupuesto, a través del Informe N° 731-2017-UNJ/DGPP, de fecha 09 de noviembre de 2017, comunica que si existe la disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 435.00 soles, tal como consta en la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000665; para la realización del proyecto "Análisis Clínicos en el Área de Hematología, Bioquímica, Urianálisis y Parasitología en el Centro Poblado La Esperanza de Huabal", el cual se realizará el 25 de noviembre de 2017, en el Centro Poblado el La Esperanza de Huabal – Jaén;

Que, el Vicepresidente Académico, a través del Oficio N° 598-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 10 de noviembre de 2017, solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora, la aprobación del proyecto "Análisis Clínicos en el Área de Hematología, Bioquímica, Urianálisis y Parasitología

Resolución Nº 468 – 2017– CO-UNJ
Jaén, 17 de noviembre del 2017

en el Centro Poblado La Esperanza de Huabal", el cual se realizará el 25 de noviembre de 2017, en el Centro Poblado el La Esperanza de Huabal – Jaén; opinando favorablemente su aprobación toda vez que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, el proyecto "Análisis Clínicos en el Área de Hematología, Bioquímica, Urianálisis y Parasitología en el Centro Poblado La Esperanza de Huabal", tiene por objetivo general, realizar análisis clínicos en el área de parasitología, bioquímica, hematología y Urianálisis en el Centro Poblado la Esperanza Huabal; es por ello que en Sesión Ordinaria de fecha 15 de noviembre de 2017, la Comisión Organizadora acordó por unanimidad: 1) Aprobar el Proyecto "Análisis Clínicos en el Área de Hematología, Bioquímica, Urianálisis y Parasitología en el Centro Poblado La Esperanza de Huabal", el cual se realizará el 25 de noviembre de 2017 en el Centro Poblado el La Esperanza de Huabal – Jaén y estará a cargo del Lic. TM. Luis Alberto Valdivieso Canova. 2) Disponer que el responsable del proyecto "Análisis Clínicos en el Área de Hematología, Bioquímica, Urianálisis y Parasitología en el Centro Poblado La Esperanza de Huabal", presente ante la instancia administrativa correspondiente de la Universidad Nacional de Jaén, un informe detallado y documentado de la ejecución del proyecto en mención. 3) Encargar a la Dirección General de Administración que realice los trámites administrativos correspondientes para el desembolso del importe solicitado. (S/ 435.00 Soles);

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de esta Casa Superior de Estudios.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el proyecto "Análisis Clínicos en el Área de Hematología, Bioquímica, Urianálisis y Parasitología en el Centro Poblado La Esperanza de Huabal", el cual se realizará el 25 de noviembre de 2017 en el Centro Poblado el La Esperanza de Huabal – Jaén y estará a cargo del Lic. TM. Luis Alberto Valdivieso Canova, el mismo que en anexo forma parte de la presente Resolución y consta de dieciocho (18) folios.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el responsable del proyecto "Análisis Clínicos en el Área de Hematología, Bioquímica, Urianálisis y Parasitología en el Centro Poblado La Esperanza de Huabal", presente ante la instancia administrativa correspondiente de la Universidad Nacional de Jaén, un informe detallado y documentado de la ejecución del proyecto en mención.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección General de Administración que realice los trámites administrativos correspondientes para el desembolso del importe solicitado. (S/ 435.00 Soles).

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a las instancias correspondientes, para conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN – ASESORÍA LEGAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN – SECRETARIA GENERAL – COMISIÓN ORGANIZADORA

Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN – PRESIDENCIA – COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz
Presidente (e)